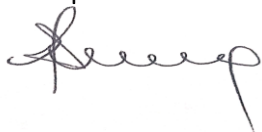


**ORDINARIO
2021-056**

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy 25 de febrero de dos mil veintiuno, pendiente de estudio de demanda. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

A U T O

Actuando en nombre propio la señora **EDILMA TOSCANO GALEANO** identificada con la Cedula de Ciudadanía 1.099.282.144 instauró demanda ordinaria de única instancia contra de **C&A ASSOCIATES SAS LAW FIRM PARTNETS AND FINALCIAL**, representada legalmente por el señor **ALIRIO CARRILON PINZON** identificado con CC 91.107.350 y la **URBANIZACION PLAZA SAN MARCOS** con NIT 804 008 895 8 y representada legalmente por la señora **LAURA MARCELA RINCÓN** con CC 63.533.664 o por quien haga sus veces, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

Por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

1. Deberá incluir una pretensión declaratoria tendiente a manifestar el cumplimiento total o parcial del objeto contractual, pactado en el contrato de prestación de servicios alegado, igualmente otra pretensión tendiente a establecer con certeza los honorarios pactados para dicho servicio contratado.
2. Con respecto a la pretensión 5ª "Condenativa" que hace referencia a las pretensiones condenatorias, solicita el reconocimiento y pago de la indemnización moratoria prevista en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo. Lo cual no resulta porocedente, toda vez que no se está alegando la existencia de una relación de carácter laboral y por el contrario se solicita el reconocimiento de un contrato de prestación de servicios, que tiene un carácter eminentemente civil; bajo las anteriores consideraciones deberá suprimir o modificar dicha solicitud.

FRENTE A LA CUANTIA

**ORDINARIO
2021-056**

Deberá indicar la cuantía de la demanda, haciendo la sumatoria de las pretensiones cuantificadas hasta el momento de presentación de la demanda, para efectos de determinar la competencia.

FRENTE A LAS NOTIFICACIONES

1. Deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a las demandadas **C&A ASSOCIATES SAS LAW FIRM PARTNETS AND FINALCIAL**, y la **URBANIZACION PLAZA SAN MARCOS**, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del decreto 806 de 2.020, para lo cual deberá allegar los soportes, que evidencien su envío.

FRENTE A LOS ANEXOS:

Deberá allegar certificado de existencia y representación legal de las demandada **C&A ASSOCIATES SAS LAW FIRM PARTNETS AND FINALCIAL**, expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición, no superior a tres (3) meses, para efectos procesales de determinar, domicilio, representante legal actual y dirección de notificaciones entre otras informaciones relevantes procesalmente.

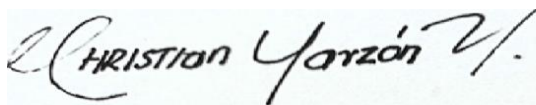
Dado lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsane las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS. Asimismo deberá integrar nuevamente la demanda en un solo escrito. Lo anterior, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, y conceder a la demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído. Para lo cual deberá remitir dicha subsanación en documento PDF al correo institucional j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término concedido.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

**ORDINARIO
2021-056**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A**

El Auto anterior fechado **26 DE FEBRERO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 024 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **01 DE MARZO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria